PERÍODO PARLAMENTARIO

2009

ORDEN DEL DÍA Nº 87

COMISIÓN PARLAENTARIA MIXTA

REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 8 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 17 de febrero de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo a los efectos de solicitarle disponga lo conducente a que por vía de sus representantes en el órgano de administración, así como de los funcionarios a cargo de la correspondiente fiscalización, se adopten las medidas necesarias para adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente. (191-S.-2009.)

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de solicitarle disponga lo conducente a que por vía de sus representantes en el órgano de administración, así como de los funcionarios a cargo de la correspondiente fiscalización, se adopten las medidas necesarias para adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Estados contables

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una auditoría de los estados contables en el ámbito de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente.

En las presentes actuaciones se encuentran a consideración los estados contables por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2002, 2003, 2004 y 2005.

Según surge de los antecedentes que obran en los expedientes examinados, los estados contables presentados por la entidad auditada correspondientes a los períodos detallados han merecido la aplicación de dictamen de “abstención de opinión”, por parte de los auditores externos, debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al alcance de la tarea desarrollada, en virtud de la incertidumbre por la falta de realización de determinadas acciones por parte de la entidad auditada, con el fin de mejorar la fiscalización de los ingresos del sistema y el ambiente de control, cuya implementación definitiva se verá reflejada en la información contable de los próximos ejercicios.

Las razones por las cuales el auditor externo se abstiene de opinar sobre los estados contables mencionados, son similares y se vienen repitiendo de un ejercicio a otro, en consecuencia solamente se examinará el correspondiente al último ejercicio presentado, es decir el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005.

Las tareas de campo de la AGN, para el análisis de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, se desarrollaron desde el 4/9/06 hasta el 11/6/07, habiéndose contemplado los hechos y circunstancias posteriores hasta la fecha de emisión de los estados contables definitivos por parte de la entidad.

El trabajo de auditoría fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación, mediante la resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los principales motivos que llevaron a los auditores externos a su "abstención de opinión" sobre los estados contables de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente fueron los siguientes:

–La tarea de auditoría fue convenida con posterioridad al cierre del ejercicio, con lo cual no pudieron realizarse procedimientos de auditoría de cierre, tales como arqueos, inventarios, recuento de bienes de uso y corte de documentación.

–La Caja no poseía un sistema de información interrelacionado, que comprenda elementos de organización, control, guarda o conservación, integridad y análisis. El sistema de registración contable no contaba con controles sistemáticos sobre la información ingresada, el procesamiento y el resultado. Para la registración ha utilizado la plataforma informática AS400, la cual no es suficiente para las necesidades y volúmenes de transacciones, teniendo en cuenta que la información que contenía se originaba en distintos módulos, aplicativos y/o planillas de cálculo no integrados con el módulo de contabilidad, funcionando éste únicamente para la registración de asientos ingresados manualmente. Se observa que se han encarado diversas acciones respecto de la valuación y exposición de ciertos créditos y pasivos, y respecto del mejoramiento de la fiscalización de los ingresos del sistema y del ambiente de control, estas regularizaciones impactarán principalmente en la información contable de los próximos ejercicios, por lo que las condiciones vigentes durante el ejercicio bajo examen generaron limitaciones al trabajo de auditoría realizado.

–La entidad registraba al 31/12/05 un pasivo por un importe de $ 1.479.895,24 dentro de la cuenta Acreedores Varios. El saldo se conformaba por acreditaciones bancarias realizadas por los agentes de retención del sistema complementario y que a esa fecha se encontraban pendientes de identificación, permitiendo que alguna de las acreditaciones en la mencionada cuenta se cancelaran cuando su antigüedad superaba los 10 años (prescripción).

–Los créditos con convenio de pago (pesos 9.343.668,25), con moratoria ($ 74.152,62) y en gestión judicial ($ 154.084.248,30) originados en las inspecciones eran llevados en el sistema AS400 –Módulo Recaudaciones– sin generar registraciones contables durante el ejercicio.

Las registraciones contables se efectuaban al cierre del ejercicio por diferencia entre los inventarios inicial y final. Esta metodología no reconoce la cronología de las operaciones ni la correspondencia entre el origen y su cancelación, pudiendo afectar la registración integral de las operaciones.

–A pesar de haber recibido las declaraciones juradas de los agentes de retención, no se obtuvo evidencia de que la Caja haya generado información actualizada sobre la totalidad de los aportantes activos comprendidos en el régimen ni tampoco sobre el universo de los agentes de retención. Tampoco de los aportes individuales de cada aportante, lo cual se refleja en que las altas de beneficiarios se realizan a través de la documentación que ellos acreditan.

–Respecto a la previsión de los deudores incobrables, se han aplicado porcentajes fijos hasta tanto el registro sistemático emita información estadística sobre el comportamiento de los mismos. De la aplicación de dichos porcentajes, la previsión por deudores incobrables asciende a $ 28.328.111.

–La información de respaldo de las previsiones que emitió la entidad sobre los juicios en los cuales es actora, demandada, codemandada o tercera interesada, no contaba con la totalidad de la información necesaria.

Respecto a ciertas causas con radicación provincial, se observó que los letrados intervinientes eran contratados directamente por el Consejo de Administración de la Caja, y sin intervención de la Gerencia de Asuntos Legales, la cual no efectuaba controles sobre las actividades desarrolladas en las causas.

–Considerando que las regularizaciones originadas en las acciones encaradas por la Caja Complementaria produjeron asientos globales de cierre, la entidad no efectuó una apropiación pormenorizada de los resultados entre los diversos ejercicios.

El sistema complementario de previsión para la actividad docente requiere la adopción de medidas que aseguren en el futuro sustentabilidad económica y financiera y de la Caja que lo administra. En este marco, el Consejo de Administración dispuso la adopción de diversas acciones con el fin de mejorar la fiscalización de los ingresos del sistema y el ambiente de control de la Caja complementaria cuya implementación definitiva se verá reflejada en la información contable de los próximos ejercicios.

En consecuencia, y teniendo en consideración el efecto muy significativo que podrían tener las limitaciones al alcance de la tarea realizada, como también la concreción de las medidas y el resultado de las acciones expuestas, la AGN informa que no se encuentra en condiciones de emitir una opinión sobre la situación patrimonial, los recursos y gastos, la evolución del patrimonio neto y el flujo efectivo de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente al 31 de diciembre de 2005.

Memorando de control interno

La AGN informa que en su carácter de auditor externo independiente, y en el marco de la auditoría realizada sobre los estados contables de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente,

surgieron observaciones y recomendaciones sobre aspectos de control interno relativos a procedimientos administrativos-contables que se detallan a continuación.

1. General

–No existían manuales de procedimientos para la totalidad de las tareas que realizaba la Caja, debidamente aprobados por las máximas autoridades, sólo se visualizaron algunos instructivos.

–No se observó la realización de controles de oposición entre distintos sectores de la entidad, por ejemplo, la confección y control de conciliaciones bancarias, el control de lo cobrado con lo realmente declarado por el agente de retención de establecimientos educacionales privados, etcétera.

–La entidad auditada no poseía auditor interno desde junio de 2004 ni personal que integre ese sector. Tampoco se observaron tareas de revisión por personal ajeno a los circuitos administrativos, afectando el mantenimiento de un adecuado ambiente de control.

2. Sistemas

–La Caja carecía de un sistema totalmente integrado de las aplicaciones que procesaban información de diferentes sectores, ni vinculados con otros procesos manuales. Durante los años bajo análisis sólo fueron realizados trabajos que comprendían desarrollos individuales para problemas específicos.

–Se observó discontinuidad reiterada sobre software, soportes, mantenimientos, universidades, reparaciones de sistemas, entre otras, con impactos económicos, funcionales y administrativos para la institución, con soluciones atemporales, y en algunos casos, no finalizadas, poniendo en riesgo la integridad de la información y la funcionalidad de los sistemas.

–La Gerencia de Sistemas no poseía documentación de respaldo respecto a los numerosos cambios en los módulos de la plataforma informática AS 400.

–La entidad no contaba con un plan integral de recuperación de información ante eventuales desastres producidos en sus sistemas informáticos a efectos de asegurar la continuidad operativa, contando sólo con planes de contingencia para procesos críticos.

–Administración y contabilidad.

Se observó que la Caja no poseía un sistema de información contable interrelacionado que comprenda elementos de organización, control, guarda o conservación, integridad y análisis. El sistema de registración contable no contaba con controles de validación sobre la información ingresada, el procesamiento y el resultado.

Para la registración, se utiliza la plataforma informática AS400 desarrollada por IBM, la cual no es suficiente para las necesidades y volúmenes de transacciones, teniendo en consideración que la información que contenía se originaba en distintos módulos, aplicativos y/o planillas de cálculo no integrados con el módulo de contabilidad, funcionando éste únicamente para la registración de asientos ingresados manualmente.

Las principales falencias de control detectadas por la AGN:

–La entidad no contaba con un manual de cuentas contables, a efectos de unificar el criterio de imputación de las operaciones que realizaba. Los asientos manuales no se encontraban prenumerados ni identificados por el sector originario.

–Pudo observarse que los créditos mantenidos como consecuencia de la falta de pago de los agentes de retención estaban inventariados en una planilla de cálculo, extraída manualmente del sistema de cálculo de deuda llevado en el sistema informático AS 400, el cual podía contener errores al traspasar los saldos del sistema a la planilla de cálculo. Estas planillas consistían en la documentación de respaldo para efectuar el asiento contable.

La Caja registraba contablemente los créditos al cierre de cada ejercicio por diferencia entre los inventarios inicial y final. Esta metodología no reconocía la cronología de las operaciones ni la correspondencia entre el origen y su cancelación, pudiendo afectar la registración integral de las operaciones. Igual metodología se aplicaba para registrar los intereses devengados.

–Con la utilización del módulo de contabilidad del AS 400, no se llevaba un registro de lo pagado a cada proveedor, al mismo tiempo que se detectaron facturas sin el correspondiente sello de “pagado”, sumado a la limitación descripta del sistema AS 400 existiría la posibilidad de que una misma factura se pague dos veces. Es por ello que el área de contabilidad, a partir del año 2006, comenzó a trabajar con un módulo separado del AS 400 para llevar el inventario de los proveedores de la entidad.

–A pesar de contar con las declaraciones juradas de los agentes de retención, la Caja desconocía en el momento de la acreditación en la cuenta bancaria a qué institución, período y docente corresponde un depósito, efectuaba la registración hacia una cuenta de pasivo (Recaudaciones a Clasificar - Acreedores Varios), hasta que el banco les enviara la remesa con las copias de las boletas de depósito, momento en el cual reconocía como ganancia la recaudación recibida. La mencionada cuenta de pasivo mantenía partidas pendientes de antigua data, y se daban de baja aquellas que mantenían una antigüedad mayor a diez años por haber prescripto y no haberse identificado la institución que efectuó el depósito, ni a los docentes con retención.

–La entidad no poseía un manual de compras y contrataciones aprobado por el Consejo de Administración. La copia del reglamento suministrada no contaba con la firma de algún funcionario de la Caja.

–No se obtuvo evidencia de que las conciliaciones bancarias hayan sido efectuadas por personal ajeno a la Tesorería, quien contabilizaba las cuentas bancarias, ni tampoco que se practicaran conciliaciones bancarias

correspondientes a las cuentas corrientes mantenidas en el Banco de Santiago del Estero, Banco Ciudad (cuenta 22.023/5), Banco Provincia de Buenos Aires y Banco de Corrientes.

–No se advirtió que los arqueos practicados al cierre de los ejercicios analizados fuesen realizados en presencia de los responsables de la custodia de los fondos, teniendo en cuenta que las hojas utilizadas sólo se encontraban firmadas por quienes realizaron el arqueo.

–Se observó incumplimiento de los plazos previstos para la rendición de los complementos impagos de acuerdo a los convenios firmados con los bancos pagadores, ni tampoco la Caja realizaba las gestiones administrativas a fin de obtener las rendiciones dentro de los tiempos previstos en los convenios.

–Asimismo, no se obtuvo evidencia de la actualización de los convenios firmados con los bancos pagadores de complementos, considerando que los mismos corresponden a los años 1986, 1992 y 1994.

–En relación a los gastos incurridos como consecuencia de las elecciones de síndico correspondientes a los años 2002 y 2005, la documentación de respaldo del pago de las asignaciones a cada integrante de la junta electoral sólo consistió en planillas sin firma del responsable de emisión, indicando únicamente el monto abonado mensualmente a los integrantes y la firma por la percepción del cheque cancelatorio, sin constancias de recibos emitidos por los miembros de la junta.

–Por otro lado no se observó la realización de retención de impuesto a las ganancias, teniendo en cuenta que los montos superaban el mínimo no imponible.

–Respecto a los pagos de retribuciones a los miembros del Consejo de Administración y los síndicos, se verificó que los mismos no acompañaban las facturas o documentos equivalentes, de acuerdo con la resolución general 1.415 AFIP y las exenciones contempladas en su anexo I.

Recaudación-Créditos

–Se observó la falta de un sistema de información que emitiera reportes periódicos y que advirtiera a los operadores y a la gerencia sobre los créditos que estaban en período de prescripción, así como también de información estratificada por cada uno de los establecimientos educacionales y su deuda consolidada.

–No se advirtieron procedimientos de control entre los importes declarados en los disquetes/DDJJ por los agentes de retención y lo acreditado efectivamente en la cuenta corriente recaudadora de la Caja.

–La entidad no poseía un sistema informático que brindara integridad y automatización en el proceso de la información relevada en las actas de inspección referidas a los montos determinados, por los importes cobrados por cada una de esas actas, y si las mismas habían prescripto o se habían iniciado causas judiciales respecto de ellas.

Para los períodos bajo análisis, la Caja contaba con un cuerpo de inspectores integrados por 4 personas, cantidad que resultaba insuficiente si se tienen en cuenta la dispersión geográfica y la cantidad de instituciones educativas a inspeccionar (aproximadamente 2.900).

–La Caja no contaba con un plan anual de inspecciones aprobado. La metodología para determinar las inspecciones a realizar contemplaba a aquellos institutos privados con deudas en período de prescripción o determinadas en inspecciones anteriores.

–El sector no poseía un estudio sobre el comportamiento y/o grado de cumplimiento respecto de los depósitos efectuados por las instituciones educacionales en virtud de los importes retenidos, a efectos de determinar rangos y parámetros de seguimiento.

Inversiones

–El registro de las inversiones se encontraba soportado a través de distintas planillas de cálculo (Excel), en las cuales se reflejaban los movimientos de altas, bajas, devengamientos, etcétera. Asimismo, estas planillas eran operadas por un solo responsable, quien además confeccionaba el asiento contable en forma manual, remitiéndolo posteriormente para su ingreso al módulo de contabilidad.

–La contabilización de las operaciones de títulos públicos se realizaba mensualmente, sin tener en cuenta la fecha exacta de la concertación de la operación, esta modalidad conllevaba la registración tardía de las operaciones.

–El proceso contenía un significativo componente de operaciones manuales y no sistematizadas, que no garantizaban una correcta transferencia de la información. Adicionalmente, no se han obtenido evidencias que indiquen la realización de controles posteriores sobre el proceso mencionado. Las inversiones representaban el 41 % del activo al 31/12/05.

–En los períodos objetos de auditoría, se advirtió que la Caja operó con agentes de bolsa del sector privado, los cuales no son los previstos en la reglamentación del artículo 15 de la ley 22.804.

Bienes de uso

–La Caja no poseía documentación de respaldo que acredite la realización de recuentos físicos de sus bienes, en los ejercicios objeto de auditoría, ni en los inmediatos anteriores.

–A la fecha del informe, se obtuvo respuesta a la circularización efectuada al Registro de la Propiedad Inmueble, el cual informa que en el dominio se inscribieron dos embargos, uno del año 1999 por pesos 850.000 (anotación preventiva) y el segundo embargo, del año 2002, por $ 232.147, cuya inscripción fue provisional por falta de profesional autorizado para diligenciarlo. Ambos embargos corresponden a los autos “Ruiz, Ernesto Raúl c/CCPPAD s/cobro de pesos”. En la actualidad no se encontraba vigente ninguno de los dos embargos debido a la cadu-

cidad por el mero transcurso del tiempo decretada por el Registro de la Propiedad Inmueble.

El sistema AS 400 no generaba los inventarios de bienes de uso históricos, dado que no resguardaba la historia de los datos. La única posibilidad de obtener la información histórica era la de reprocesar a partir de los *backups* anteriores cada período a efectos de volver a obtener los listados, siempre y cuando no mediara entre la información del *backup* y la fecha de la impresión del listado una carga manual o modificación de alguna información utilizable para los cálculos contenidos en los inventarios.

Beneficios

–La Caja efectuaba controles periódicos de supervivencia, sin embargo no requería información sobre fallecidos Renaper, PAMI, ANSES, etcétera. Por otra parte, la Gerencia de Beneficios no emitía reportes periódicos sobre fallecidos, sólo lo hacía en caso de recibir una solicitud y de acuerdo al requerimiento efectuado por el área de registración y presupuesto.

–No se obtuvo evidencia respecto de la normativa por la cual la Caja efectúa el descuento "Comisión por servicio de pago" a los beneficiarios.

–Hasta el año 2000 el sector operaba con un sistema informático (AS 400 Módulo Beneficios), el cual se discontinuó a raíz del efecto Y2K, no obstante ello se siguió usando en forma parcial.

–Al momento de realizarse la auditoría, la Gerencia de Sistemas se encontraba abocada al diseño de un sistema integral, situación que generaba que algunos sectores se encontraban utilizando el nuevo sistema y otros no (sector determinación y reajustes de deuda), o en forma parcial (sector otorgamientos).

–El responsable de la determinación de deuda de un beneficiario realizaba los cálculos cargando en forma manual una planilla de cálculo Excel. Asimismo, existían períodos en los cuales las tablas de sueldos de las distintas jurisdicciones no se encontraban incorporadas al sistema, por lo cual el operador recurría a distintos listados a efectos de determinar la deuda.

La AGN observa que el memorando interno GA 044/22 del 22/9/02, de auditoría interna, recomendaba "evaluar la posibilidad de actualizar el sistema AS400 para efectuar futuras liquidaciones considerando tablas salariales vigentes e incorporar el decreto 163/99. El no disponer de un sistema liquidador actualizado conlleva la realización de tareas extraordinarias en cada bimestre que sobrecargan el uso de las horas hombre y amplían la posibilidad de cometer errores dado que se calculan valores fuera del sistema para su posterior migración y se corrigen importes a pagar en cada liquidación por altas, reincorporaciones y reajustes".

–No se evidenciaron tareas de actualización respecto de los registros de firma de los representantes legales de los establecimientos educacionales, quienes son los responsables de certificar los servicios de los beneficiarios.

–Si bien se recibieron las declaraciones juradas de los agentes de retención, no se obtuvo evidencia de que la Caja haya generado información actualizada sobre la totalidad de los aportantes activos comprendidos en el régimen ni tampoco sobre el universo de los agentes de retención. Tampoco de los aportes individuales de cada aportante, lo cual se refleja en las altas de los beneficiarios que se realizaban a través de la documentación que éstos acreditaban.

–La entidad no poseía un procedimiento instrumentado a efectos de verificar casos de cobros indebidos de complementos, los casos que se advirtieron se detectaron cuando el beneficiario comunicaba a la Caja el cambio de su situación de revista.

–No se verificó respecto de los deudores por complemento (cobros indebidos) la existencia de cálculos que determinen la probabilidad de recupero.

–La Caja no realizaba el proceso de liquidación del pago del complemento a través de un cuerpo único (expediente de pago) que reúna sus distintas etapas, es decir desde la liquidación hasta la rendición de los complementos por parte de los bancos pagadores, así como tampoco sobre los reclamos efectuados por falta de rendición de los impagos.

Fondo de reserva artículo 11 ley 22.804

El Consejo de Administración resolvió adecuar el fondo de reserva a lo prescrito en el decreto reglamentario de la ley 22.804, en cuanto al tope máximo acumulado, imputando el excedente a una cuenta de pasivo (fondos para fines determinados), no resolviendo sobre su distribución a los beneficiarios.

Área jurídica

Según lo informado por la Gerencia de Asuntos Legales, los ingresos más significativos con que contaba la Caja eran los provenientes de los docentes transferidos a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires. En la mayoría de estas jurisdicciones, la Caja se encontraba en litigio a efectos de reclamar por vía de ejecución fiscal el cobro de los montos adeudados. Estos reclamos judiciales instaurados devenían de la inconsistencia de la información sobre la cantidad de docentes incluidos en el régimen, debido a que los demandados no poseían la misma información que la Caja, ni tampoco contaban con el seguimiento de los cambios de revista de los docentes correspondientes al régimen.

Adicionalmente a estas situaciones controversiales se mantenían diferentes criterios de interpretación legal con relación a las provincias de Córdoba y Catamarca, en cuanto a la inclusión o no de los docentes transferidos al régimen complementario.

–No se obtuvo evidencia respecto de que los criterios utilizados para determinar la previsión de deudores incobrables hayan contemplado la cobrabilidad de los créditos en años anteriores. La información aportada por la entidad sobre los juicios en los cuales es actora,

demandada, codemandada o tercera interesada no contaba con la totalidad de la información necesaria a efectos de respaldar la referida revisión.

–La Caja no poseía un procedimiento establecido para la selección de los estudios jurídicos externos, los mismos eran designados por actas del Consejo de Administración. La Gerencia de Asuntos Legales no mantenía controles sobre estos estudios, solamente intervenía en aspectos formales como por ejemplo la firma del reglamento interno que debían cumplir los asesores externos.

–Se informa que fueron solicitados algunos expedientes judiciales para proceder a su análisis. De las 34 carpetas judiciales provistas por la Gerencia de Asuntos Legales se observó que las mismas se encuentran sin actividad procesal, ya sea por haberse decretado la caducidad de instancia en algunos casos, o por haber prescripto la deuda reclamada, entre otros.

Observaciones sobre el ambiente de control interno relacionado con los sistemas informáticos y sus procesos

1. Mapa de aplicaciones y Diagrama de Entidad Relación (DER).

Del relevamiento realizado sobre la información suministrada respecto del mapa de aplicaciones y los Diagramas de Entidad Relación se realizaron las siguientes observaciones:

–La Caja no poseía un software para el seguimiento de versiones y control de cambios de los distintos módulos y aplicaciones de las distintas plataformas con que operaba.

Como consecuencia de la falta del software mencionado se observó que la información contenida en el mapa de aplicaciones sobre los sistemas alojados en la plataforma SUN fue incompleta, y en algunos casos no coincidía con la información de los Diagramas de Entidad Relación que aportó la Gerencia de Sistemas. (Por ejemplo: Mapa de aplicaciones: Sistemas de beneficios - Módulo de liquidaciones, versión de la aplicación: 1.00.0161, y el Diagrama de Entidad; esta aplicación contiene una denominación diferente: Liquidaciones versión 1.00.010.)

–El mapa de aplicaciones del sistema informático AS/400 no identificaba el estado en que se encontraba la aplicación y la descripción de su funcionamiento.

–No se encontraba incluido en el mapa de las aplicaciones con Caja el aplicativo ASICO - GR2000 para declaraciones juradas por parte de los agentes de retención.

2. Seguridad física en el ambiente de procesos.

Del relevamiento realizado se realizaron las siguientes observaciones:

–El ambiente donde se encontraban alojados los servidores y la oficina de sistemas no poseía un mecanismo de control y seguridad que permitiera la detección de humo y extinción de incendios.

–No existía un control de ingreso a la oficina de sistemas.

–Si bien se observó en la puerta de acceso a los servidores una cerradura con un dispositivo electrónico para su ingreso, no se obtuvo evidencia de la existencia de un registro de entradas y salidas del personal al sector.

3. Problemática efecto año 2000 (Y2K).

La Caja ha expresado que el proyecto encarado a efectos de evitar el efecto del año 2000 sobre sus sistemas informáticos ha tenido varias dilaciones en sus plazos, y además no llegó a cumplimentarse. La Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, contratada para realizar las modificaciones pertinentes, no concluyó con el convenio suscrito entre las partes y es por eso que se armó un plan de contingencia para dar respuestas a las necesidades del efecto 2000 dentro de la plataforma AS/400. Se crearon nuevas bibliotecas para el sistema contable, se emuló la última liquidación al 31/12/99 en la Gerencia de Beneficios, se ampliaron campos dentro del sistema de recaudación, entre otros, para dar continuidad al trabajo.

De acuerdo a lo informado por el gerente de Sistemas de la Caja y como consecuencia de su designación en el año 2003, desconoce si hubo procedimiento y un plan de contingencia para hacer frente a esta problemática Y2K. Adicionalmente, indicó que en el ámbito de la gerencia no se encontró ninguna documentación material al respecto.

4. Resguardo de información.

De la información suministrada por la Gerencia de Sistemas sobre el procedimiento de resguardo de información se observó que la Caja no poseía una política adecuada al respecto por los siguientes motivos:

–Ausencia de un cronograma de ejecución de tareas y de resguardo de la información para cada servidor en forma individual.

–No se pudo evidenciar a través de documentación el procedimiento de resguardo y de recuperación.

–Las pruebas de recuperación de las copias de resguardo no eran realizadas frecuentemente.

–La entidad no contaba con un plan de recuperación ante desastres ni de contingencias para la plataforma informática AS/400.

–El registro de los medios magnéticos, su contenido y ubicación eran llevados en una planilla Excel, no brindando seguridad y continuidad en la ejecución de las tareas de registración.

5. Software antivirus.

De la revisión efectuada a la contratación de programas y actualizaciones de antivirus se detectó que para la contratación de la renovación del servicio, la

Caja se encontró aproximadamente 30 días, en el año 2001, sin el correspondiente servicio de protección de sus sistemas, esta situación se repitió en el año 2004, en el cual se encontró por un lapso de 90 días sin servicios.

6. Seguridad lógica - Administración de usuarios y accesos a los sistemas.

Del análisis efectuado se realizaron las siguientes observaciones:

–Carencia de un procedimiento que permita la tramitación de altas, bajas y modificaciones de usuarios y perfiles en los sistemas y aplicativos, asegurando, de ese modo, el acceso autorizado a los sistemas de la entidad.

–Inexistencia de un procedimiento respecto a solicitud de cambio, creación y baja de usuarios de prueba en ninguna de las plataformas y aplicaciones que poseía la entidad.

–No se registraban controles sobre la caducidad de las contraseñas, los intentos fallidos y el historial de contraseñas de cada usuario.

–Inexistencia de un contrato de confidencialidad con el usuario, ni tampoco se encontraba clasificada la información por parte de los propietarios de los datos (no confidencial o pública, restringida y uso interno).

–No había un proceso de actualización, por un lapso determinado, para el cambio obligatorio de las contraseñas de todos los usuarios de los sistemas.

–No se informó sobre la existencia de un procedimiento formal para el pedido de acceso al sistema, o la rehabilitación al mismo.

7. Seguimiento de expedientes.

Del relevamiento realizado se observó la falta de sistematización en el manejo y seguimiento de expedientes que se tramitan por todos los sectores de la Caja.

8. Módulos.

De la revisión efectuada al módulo de contabilidad soportado por la plataforma AS/400 se observó que el mismo no contaba con un módulo de proveedores a efectos de poder contar con información detallada por cada uno de ellos y sus estados de cuentas; idéntica situación se presentaba con los créditos.

Asimismo surgieron inconvenientes con el módulo contable respecto al efecto Y2K en los campos de fecha con formato DDMMAA, que sólo poseían dos dígitos para el campo año, para subsanar tal efecto se generaron nuevos usuarios y librerías para diferenciar el ingreso a los archivos con anterioridad o posterioridad al año 2000. Por tal motivo algunos usuarios del módulo poseían dos usuarios diferentes para poder utilizarlo y para efectuar consultas.

El aplicativo de proveedores trabajaba separado de la plataforma AS/400 y la Gerencia de Sistemas desconocía la empresa que lo proveyó.

Respecto a la información sobre los bienes de uso, el sistema AS 400 no generaba los inventarios de bienes de uso históricos, dado que no resguardaba la historia de los datos. La única posibilidad de obtener la información histórica era la de reprocesar a partir de *backups* anteriores cada período a efectos de volver a obtener los listados, siempre y cuando no medie entre la información del *backup* y la fecha de la impresión del listado ninguna carga manual o modificación de alguna información utilizable para los cálculos contenidos en los inventarios.

En el módulo de recaudaciones surgieron observaciones en el campo fecha, como consecuencia del efecto Y2K, y por tal motivo se registraron por pantallas errores de validación DDMMAA, campo MM, con numeración mayor a 12, así como en el campo AA con numeración 24, 13, 19,15. Asimismo, dentro de este módulo se verificaron cargas de datos de pruebas o simulaciones de deudas de agentes de retención que se mantenían en la base de datos como situaciones reales; dichas cargas y modificaciones eran realizadas por el sector recaudaciones sin mediar autorización de la Gerencia de Sistemas para modificar o incluir nuevos agentes de retención.

9. Mantenimiento del equipamiento tecnológico.

Como consecuencia de no mantener contratos de soportes y mantenimientos de los servidores y de los *switch*, en el año 2004 quedaron sin poder acceder a los módulos de la plataforma AS/400 24 los usuarios, hasta la compra, instalación y puesta en marcha de un nuevo *switch*.

Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Miguel Á. Pichetto. – José M. Á. Mayans. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes oficiales varios 345/08, 346/08, 347/08, 394/08 sobre los estados contables por los ejercicios finalizados el 31/12/02, 31/12/03, 31/12/04, 31/12/05, respectivamente y 395/08 sobre memoramdo de control interno; en el ámbito de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de solicitarle disponga lo conducente a que por vía de

sus representantes en el órgano de administración, así como de los funcionarios a cargo de la correspondiente fiscalización, se adopten las medidas necesarias para adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de septiembre de 2009.

Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Álvarez. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – José M. Á. Mayans. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 191-S.-2009.